



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PRIVADA N°39/2025 SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET, ID 607-42-CO25

SANTIAGO, 08 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 684

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Licitación Privada **N°39/2025, "SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET", ID 607-42-CO25**, elaborados por la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Resolución Exenta Electrónica N°145, de fecha 10 de abril de 2025, de este Servicio, que llama a licitación y aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen la Licitación Pública N°4/2025 **"SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET", ID 607-4-LE25**;
- c) La Resolución Exenta N°248 de fecha 27 de mayo de 2025 de este Servicio, que **"DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025, SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.943 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO PARQUEMET, ID 607-4-LE25"**
- d) El Informe de fecha 01 de septiembre de 2025 selección proveedores para invitar a participar en la presente licitación, suscrito por la Jefa División Zoológico.
- e) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, con su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda del año 2024; y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025, que establece el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicha anualidad;
- g) El Plan Anual de Capacitación año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°180 de fecha 25 de febrero de 2025 de este Servicio.
- h) El Plan Anual de Compras año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, luego modificado mediante la Resolución Exenta N°539 de fecha 23 de julio de 2025, de este Servicio, que a su vez, fue modificada por Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025 de este Servicio;
- i) La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N° 8, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582, de 1966; las Resoluciones N°11, de 30 de junio de 1976 y N°1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y la Resolución Exenta N°699, de fecha 28 de junio de 2024, que delega facultades en Jefaturas que

indica, modificada por Resolución Exenta N°1303 de fecha 25 de octubre de 2024, ambas del Parque Metropolitano de Santiago.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Parque Metropolitano de Santiago necesita contratar el **“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓ ZOLÓGICO, PARQUEMET”**, ya que el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago cuenta con un protocolo de seguridad para eventuales escapes de animales, el cual contempla la participación de diez funcionarios del servicio designados como tiradores autónomos. Estos funcionarios han recibido capacitación específica, incluyendo un curso de entrenamiento en el uso y desarme de armas de fuego, con el fin de actuar de manera eficaz ante este tipo de situaciones.
- b) Que, el servicio y/o bien requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Capacitación del año 2025, aprobado por la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) Que, el servicio y/o bien requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras del año 2025, aprobado por la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago
- d) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el servicio y/o bien requerido no se adquirió en proceso anterior por ser declaradas inadmisibles todas las ofertas, lo que consta en Resolución Exenta señalada en el visto c) se procede a utilizar el procedimiento de licitación Privada
- e) Que, en relación al informe citado en el visto d) que precede, el Parque Metropolitano de Santiago en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N°19.886, necesita realizar una invitación a los siguientes proveedores que han sido adjudicados en negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada, los cuales se encuentran habilitados en el Portal de Mercado Público, para participar en la presente licitación privada:

EMPRESA	RUT
SERVICIO DE GESTIÓN EN CAPACITACIÓN LTDA	77.898.920-4
FENACH LTDA.	77.079.510-9
GRUPO FTS CAPACITACIONES SPA	77.497.514-4

R E S O L U C I Ó N:

- 1° **LLÁMESE** a Licitación Privada para la contratación de **“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓ ZOLÓGICO, PARQUEMET”**.

2° **LLÁMESE E INVÍTESE** a las empresas señaladas en el considerando e) del presente acto administrativo a participar a la Licitación Privada N° 39/2025, **“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**, ID 607-42-CO25

3° **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el siguiente llamado a Licitación Privada N°39/2025, **“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**, ID 607-42-CO25, las que se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2025

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”
ID 607-42-CO25

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago, en adelante Parquem, llama a Licitación Privada que regirá la contratación del servicio de capacitación **“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**, de acuerdo con las presentes Bases, en conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el D.S N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Actualmente resulta necesario contratar una capacitación orientada a instruir tanto de forma teórica como práctica en el uso y porte de armas de caza mayor y o control d e fauna dañina a los funcionarios del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago designados para cumplir funciones de tirador autónomo en caso de producirse un escape animal.

Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones que se formulen complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por “oferente” a las personas jurídicas invitadas a participar en esta licitación.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de solo una oferta por proveedor. En el caso de que un proveedor presente más de una oferta, se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo proveedor.

Por otra parte, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí¹. Para estos efectos,

¹ Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.

se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de estos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común², y este último.

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

Finalmente, la sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

Licitación Privada de una etapa superior igual o superior a 100 unidades tributarias mensuales (UTM) e inferior a 1.000 UTM, de adjudicación simple, por lo que los oferentes deberán contemplar en sus propuestas la totalidad de los productos y servicios requeridos que integran esta Licitación Privada. De lo contrario, su oferta quedará fuera de Bases y será declarada inadmisibles.

1.2 REGLAMENTACIÓN

La licitación y el contrato que emane de ella, se regirá por:

- a) La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- b) El Decreto Supremo N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- c) Las presentes Bases Administrativas de licitación, Especificaciones Técnicas y Anexos ;
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación ;
- e) La contratación que emane de la presente Licitación Privada;
- f) El Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas;
- g) La Ley N° 19.473 y Ley N° 4.601 de fecha 04 de septiembre de 1996, del Ministerio de Agricultura que sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.
- h) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que

ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.

iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.

v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

² Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o

2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases como marco básico.

2. PARTICIPANTES

En la presente licitación podrán participar las personas jurídicas invitadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes para participar del presente proceso de licitación deberán encontrarse inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de que un oferente no se encuentre hábil en el Registro indicado, su oferta será declarada inadmisibile.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la presente propuesta pública del portal www.mercadopublico.cl.

2.1 Requisitos mínimos para participar de la oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o sociedad cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea persona natural, jurídica o UTP, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el numeral 1 del punto 5.3.1 de las presentes Bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

2.1 SUBCONTRATACIÓN

Se deja establecido que el contratista no podrá subcontratar parte del contrato en el marco de la presente contratación.

2.2 CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en la contratación. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esta contratación podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscrito por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando se notifique en los plazos previstos en la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagados o correspondan a servicios no prestados y no existan multas ni obligaciones pendientes que deben ser descontadas de las mismas.

Asimismo, en el evento que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, una vez informado previamente de las condiciones comercial del servicio financiero de pago anticipado de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago anticipado que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El presupuesto máximo disponible para esta contratación es de \$14.000.000.-(catorce millones de pesos), valores con impuestos incluidos, con cargo al Subtítulo 22 del presupuesto año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago por la totalidad del contrato.

Las ofertas económicas que sobrepasen el monto máximo disponible, definido en el párrafo precedente, quedarán fuera del proceso licitatorio, declarándose inadmisibles.

4. PRECIO

Las ofertas económicas deben ser expresadas en moneda nacional (pesos) e ingresadas a la ficha del portal www.mercadopublico.cl a valor neto. Sin perjuicio que en el Anexo N° 3 respectivo se deberán incorporar los valores con impuestos incluidos o exentos de impuestos, según lo indicado en forma expresa por el oferente.

Además, los oferentes deberán completar el **Anexo N°3 “Oferta Económica”**, que se adjunta, con impuestos incluidos y considerando todos los insumos necesarios para prestar íntegramente los servicios contratados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas. El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento de la contratación, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

Si el servicio estuviera exento del pago de impuestos, esto se deberá indicar expresamente en el Anexo N°3.

No se considerarán presupuestos que no estén emitidos de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su propuesta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en estas Bases, y

desierta la licitación cuando estas no se presentaren, ninguna fuera admisible o no resulten convenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante resolución fundada del Servicio.

Por su parte, en el evento de advertirse incongruencias de montos entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas del portal www.mercadopublico.cl y el Anexo N°3 “ Oferta Económica”, primarán los valores indicados en el referido anexo.

5. PROGRAMACIÓN DE FECHAS

Los plazos indicados en estas Bases corresponden a **días hábiles**. Se considera inhábiles los sábados, domingos y festivos.

5.1 ENTREGA DE ANTECEDENTES Y PUBLICACIÓN

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de la presente licitación serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, una vez recepcionada en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la Resolución que aprueba las presentes Bases. **Se debe considerar como día N°1 el día hábil siguiente a la fecha de publicación en el portal de estas Bases.**

5.2 CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Las preguntas o aclaraciones que puedan surgir en relación con la presente Licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las presentes bases, **hasta las 16:30 horas del cuarto día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Privada N° 39/2025, ID- 607-42-CO25.**

Las respuestas a las consultas formuladas por los oferentes serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, **antes de las 17:30 horas del séptimo día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Privada N° 39/2025 ID-607-42-CO25 en el portal www.mercadopublico.cl,** siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes el oportuno conocimiento de las mismas. Las respuestas y aclaraciones forman parte de las presentes Bases, y se considerarán parte integrante de las Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago, podrá realizar por su propia iniciativa las aclaraciones y/o modificaciones, que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes tendrán plazo **hasta las 20:00 horas del décimo día hábil contado a partir de la fecha de publicación de la de la Licitación Privada N° 39/2025, ID-607-42-CO25** en el referido portal, para ingresar electrónicamente su oferta, y todos los antecedentes solicitados, en el portal www.mercadopublico.cl

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente procedimiento licitatorio, y únicas, debiendo un oferente presentar solo una oferta. Asimismo, en las ofertas se deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

El oferente será responsable que su propuesta se efectúe en los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las presentes bases y se adjunte toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá ajustarse a lo señalado en Bases.

Además, deberán adjuntar al portal www.mercadopublico.cl, la documentación que se señala a continuación:

5.3.1 ANTECEDENTES TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS:

- 1° **Declaración Jurada del Proveedor en línea en portal www.mercadopublico.cl:** Para efecto de acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades) los oferentes al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente en el portal de www.mercadopublico.cl el formulario respectivo (“Declaración jurada de requisitos para ofertar”), verificando que dicha declaración se encuentre cargada correctamente al sistema junto a su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.

La declaración jurada del proveedor en línea, disponible en el sistema de información www.mercadopublico.cl, es un Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, si no se presenta la oferta será declarada inadmisibile.

- 2° **Anexo N° 1 “Identificación del Oferente”**, en cual deberán señalar detalladamente los datos del oferente, ya sea éste persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibile.

- 3° **Anexo N° 2 “Experiencia del oferente”**, en el cual indique : Individualización y descripción de los contratos que ha ejecutado el oferente durante los 3 últimos años o estén en ejecución, a contar de la fecha de apertura de las ofertas, iguales o similares a la capacitación que se pretende contratar mediante la presente licitación, individualizando a la empresa a quién prestó el servicio, especificando si se trata de una institución pública (señalando ID) o privada, debiendo en este punto informar nombre y teléfono de contacto de la institución o particular a quien se prestó el servicio.

El Anexo N°2 se puede presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentado no dejará al oferente fuera de bases, pero no tendrá acreditada experiencia y su nota será la mínima.

Cabe mencionar que solo se revisarán y validarán hasta 5 experiencias, en el caso que un oferente exceda ese número solo se tomarán en consideración las primeras 5 experiencias válidas en el Anexo N°2.

- 4° **Documentos para acreditar experiencia informada en Anexo N°2:** El oferente debe adjuntar obligatoriamente la copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones, que acrediten la experiencia consignada en el Anexo N°2, de cada contrato informado, dichos documentos deben respaldar al menos, descripción del servicio realizado, valor del contrato, mes y año de inicio y mes y año de término o en su defecto indicar la duración del mismo, identificar al mandante (nombre o razón social, RUT, domicilio actual), señalar datos de contacto del mandante (teléfono y correo electrónico actualizados), página web (si tuviera), para cada contrato. El contrato, certificado o carta debe venir suscrita por el mandante a quien prestó el servicio.

Se considerarán también documentos extras como, por ejemplo, órdenes de compra (aceptadas o en estado de “recepción conforme”)) y/o facturas, si estos se complementan con los documentos anteriormente indicados (contratos, certificados o cartas, que se encuentren debidamente firmados). Si los documentos extras (como órdenes de compras y/o facturas) se ingresan como único respaldo del servicio, la experiencia indicada en el anexo N°2 no será considerada dentro de la evaluación, salvo que contengan todas las materias señaladas en el numeral anterior.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, respecto de aquellos contratos que se hubieren efectuado a través del portal www.mercadopublico.cl, la información relacionada con la experiencia (acreditación de la experiencia debidamente declarada en el Anexo 2) se podrá extraer de los antecedentes que se encuentren disponibles en el citado portal, debiendo, para ello, los oferentes señalar el ID en el Anexo N° 2. No obstante, será de responsabilidad de los oferentes revisar si los antecedentes solicitados para acreditar experiencia se encuentran publicados y disponibles en el mencionado portal. En caso contrario, deberán adjuntarlos al momento de ofertar.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar mediante distintos medios que la información proporcionada por el oferente en el anexo N°2 y en los documentos adjuntos sea veraz y/o pertinente. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa, incompleta, o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de Buena Fe, asimismo si no fuere posible verificar la información de algún contrato por no lograr obtener fuentes de respaldo externas fiables, esa experiencia no será considerada en el proceso de evaluación. En este contexto se podrá solicitar información complementaria a los mandantes relativa a los contratos respectivos que se presenta como experiencia evaluable.

En caso de no presentar documentos válidos para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N° 2 y/o todos estos no cumplen con lo solicitado para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N° 2, el oferente no quedará fuera de bases, pero obtendrá puntaje 0 en el criterio experiencia del oferente.

- 5° **Anexo N° 3 “Oferta Económica y Horas de Instrucción adicionales”:** En este anexo los oferentes deberán individualizar las horas adicionales de instrucción en horas cronológicas. Los oferentes solo podrán ofertar un máximo de cinco (5) horas adicionales. **La capacitación tendrá una duración base de 70 horas pedagógicas.** También los oferentes **deberán indicar el valor total del servicio, en pesos,** considerando todos los gastos directos e indirectos e incluir impuestos o indicar que es un servicio exento del pago de impuesto.

El Anexo N°3 es un **documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.**

- 6° **Anexo N° 4 “Perfil Profesor/a / Relator/a”:** En este anexo los oferentes deberán individualizar al profesor/ relator (a) que impartirá la capacitación con un mínimo de 2 docentes, indicando todos los datos de la persona o personas que realizarán la capacitación.

Se debe tener presente que la persona (s) indicadas en el Anexo N°4 serán las encargadas de impartir la capacitación.

El Anexo N°4 es un **documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.**

- 7° **Documentos para acreditar información indicada en el Anexo N°4:** Los oferentes deben adjuntar lo siguiente:

- A. **Para acreditar el subfactor de manejo teórico del Profesor/Relator (a):** Los oferentes deben acompañar copias de los certificados de estudios formales cursados por el Profesor/Relator

(a) indicados en el Anexo N°4. Estos certificados deberán estar respaldados por la acreditación de la institución que impartió el estudio formal al profesor o relator.

- B. Para acreditar el subfactor de manejo práctico del Profesor/Relator (a): Los oferentes deben acompañar certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde el Profesor/Relator (a) impartió instrucción en materias similares a la materia de la presente licitación. Estos certificados de referencia deberán contar con la firma respectiva de la empresa en que se impartió la instrucción.

Solo se considerarán las copias de los certificados de estudios formales y de referencia de las empresas que tengan relación con la capacitación que se está licitando.

En caso de no presentar documentos válidos para acreditar lo indicado en las letras A. y B. precedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero obtendrá puntaje 0 en el criterio de evaluación "Formación y Experiencia de Profesores / Relatores".

- C. Los oferentes deben acompañar copia de la cédula de identidad del Profesor/ Relator (a) y copia de su autorización vigente para tener y/o portar armas de fuego.

Los documentos indicados en la letra C. son esenciales para ofertar, los cuales se deben presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

- 8° **Anexo N°5 "Temario del Curso",** el oferente deberá completar este anexo, indicando el contenido del curso, modalidad, horas del módulo y nombre del relator que lo impartirá.

El Anexo N°5 es un **documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas, su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.**

- 9° **Programa de integridad conocidos por su personal:** para acreditar que cuente con Programa de integridad y compliance conocidos por su personal, los Oferentes podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o acompañar el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora que acredite que han adoptado un programa de cumplimiento y/o acompañar el reglamento/manual/documento del programa de integridad. Tanto la certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por la empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el programa de integridad, acreditado de la forma ya señalada.

De igual forma, (para obtener el puntaje respectivo) el oferente deberá acreditar la difusión del Programa de Integridad al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o el reglamento/documento o manual del programa de integridad; en conjunto con el documento que acredite la difusión a su personal, se deberán presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de no presentar estos antecedentes, el Oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje cero.

Finalmente, se deja constancia que para los efectos de este proceso de licitación privada se entenderá por programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

5. 4 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la Licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información, o la proporcionada no fuere veraz, no suscribe el contrato dentro del plazo contemplado en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que le adjudicó la licitación.

6. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura será en una etapa y en forma virtual en el mismo portal www.mercadopublico.cl a las **11:00 horas del décimo primer día hábil, contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 39/2025 ID 607-42-CO25 en el referido portal.**

La apertura de la presente licitación estará a cargo de La Unidad de Adquisiciones, la cual se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La Unidad de Adquisiciones procederá a descargar las ofertas presentadas junto con todos los antecedentes presentados por los oferentes, desde la plataforma www.mercadopublico.cl, el día y hora antes señalado. Las Ofertas serán archivadas en la carpeta digital H:\APERTURA LICITACIONES, e informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se procedió con la apertura de la licitación y que las ofertas recibidas se encuentran disponibles en el link indicado.

Así mismo, la Unidad de Adquisiciones descargará de la plataforma www.mercadopublico.cl, el “Acta de Apertura Electrónica”, la cual es emitida en forma automática por sistema dejando constancia de las ofertas que se recibieron.

La revisión y evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el punto 8.1. de las presentes Bases de licitación.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el proceso de evaluación de las Ofertas, la Comisión indicada más adelante procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas, indicadas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Servicio para los efectos de solicitudes de aclaraciones, que éste pudiese requerir durante la evaluación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

Si durante la evaluación se detectan errores u omisiones, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes:

- a. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes. Este requerimiento deberá efectuarse a través del sistema de información www.mercadopublico.cl y los oferentes tendrá un plazo de 48 horas para salvar errores u omisiones formales, contado desde el requerimiento.

- b. **La presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.** Para ello, tendrán el plazo fatal de 48 horas para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento el que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos se entenderá que pueden solicitarse en este plazo adicional certificaciones o antecedentes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior y correspondan a los requeridos en **el numeral 4 del punto 5.3.1** de las presentes bases administrativas. En el caso de no presentarse estos antecedentes en el plazo adicional la oferta no será declarada inadmisibles pero no se considerará la experiencia respectiva en el proceso de evaluación, según corresponda. Además, la constatación de estas omisiones y el requerimiento que haga la Comisión Evaluadora para la presentación del o los documentos omitidos será considerada en el ítem denominado “Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo”, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Ofertas Riesgosas o Temerarias.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. Analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá solicitar al proveedor o contratista una garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica. Además, esta garantía deberá presentarse antes del perfeccionamiento del contrato y cumplir con ser pagadera a la vista, irrevocable, a primer requerimiento, su valor deberá estar establecida en U.F, con una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Este instrumento de garantía podrá entregarse físicamente en el Parque Metropolitano de Santiago, en las oficinas ubicadas en Pío Nono N°450, comuna de Recoleta.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799, además de dar cumplimiento a los plazos y características señalados en este punto y remitirla al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo de adjudicación. Este correo será sólo para este efecto.

LA GLOSA DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA OFERTAS TEMERARIAS O RIESGOSAS DEBE DECIR:

GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago, designará una Comisión evaluadora integrada por **dos profesionales de la División Zoológico y un funcionario/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas**, todos funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886; a las normas pertinentes de la Ley N°21.634 (que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes); así como a lo previsto en los artículos 6 bis (deber de abstención), 27 (contactos durante la licitación y aclaraciones), 37 (método de evaluación de las ofertas), 39 (contactos durante la evaluación) y 40 bis (informe de la comisión evaluadora) del Reglamento de la Ley N° 19.886; y a lo indicado en la Ley N°20.730, que regula el lobby. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la Comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la “Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros”, **en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación, y se obligan, además, a guardar la confidencialidad del mismo.** En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, **deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora.** Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora **deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando** y poner en conocimiento de su superior jerárquico la o las causales específicas que le afectan.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que fue incorporado a través de la **Ley N°21.634**, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

8.2 SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión señalada en el punto 8.1, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, la que deberá referirse a las siguientes materias, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- a. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con el punto 8.3 de las presentes Bases.

- b. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c. La proposición de declaración de la licitación como desierta cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Servicio.
- d. La asignación de puntajes a las ofertas por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El acta será elevada a la Dirección del Servicio o a la autoridad a quien se haya delegado dicha facultad para su consideración y decisión definitiva.

8.3 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, procederá a analizar y ordenar los antecedentes, confeccionando un Acta de Evaluación, la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas bases.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar que la información proporcionada por los oferentes, y los documentos adjuntos subidos por cada oferente al portal www.mercadopublico.cl sean veraz. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en los anexos y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de Buena Fe.

Para la evaluación de los diferentes antecedentes se utilizará una escala de puntaje de 1 a 100 puntos (o de 0 a 100 puntos en aquellos criterios que así se indica), el puntaje de cada uno de los criterios la oferta técnica-económica serán ponderadas según la siguiente tabla:

	Criterios de Evaluación	Ponderación
I	Formación y Experiencia de Profesores / Relatores	25%
II	Horas de instrucción adicionales	20%
III	Oferta económica	30%
IV	Experiencia del oferente	15%
V	Programa de Integridad conocido por su personal	5%
VI	Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo.	5%
TOTAL		

Las notas de cada uno de los antecedentes de la oferta técnica financiera serán ponderadas según la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación	Descripción
I. Formación y Experiencia Profesores / Relatores 25%	Este criterio de evaluación se dividirá en dos (2) subfactores: A. Subfactor Manejo Teórico del Profesor/Relator (a): Para acreditar el subfactor de manejo teórico del Profesor/Relator (a) los oferentes deberán acompañar copias de los certificados de estudios formales cursados por el Profesor/Relator (a) indicados en el Anexo N°4. Estos certificados deberán estar respaldados por la

	acreditación de la institución que impartió el estudio formal al profesor o relator. Se considerará la sumatoria de estudios formales de los profesores/relatores consignados y que realizarán la capacitación objeto de la presente licitación. Solo se considerarán las copias de los certificados de estudios formales que tengan relación con la capacitación que se está licitando. Este subfactor se evaluará de la siguiente manera: - 4 estudios formales cursados por el Profesor/Relator (a) debidamente acreditados. 100 puntos. - 3 estudios formales cursados por el Profesor/Relator (a) debidamente acreditados. 75 puntos. - 2 estudios formales cursados por el Profesor/Relator (a) debidamente acreditados. 50 puntos. - 1 estudio formal cursado por el Profesor/Relator (a) debidamente acreditado. 25 puntos. - El oferente no acredita estudios formales cursados por el Profesor/Relator. 0 puntos. B. Subfactor Manejo Práctico del Profesor/Relator (a): Para acreditar el subfactor de manejo práctico del Profesor/Relator (a) los oferentes deben acompañar certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde el Profesor/Relator (a) impartió instrucción en materias similares a la materia de la presente licitación, señalados en el Anexo N°4. Estos certificados de referencia deberán contar con la firma respectiva de la empresa en que se impartió la instrucción. Se considerará la sumatoria de certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. Solo se considerarán las copias de los certificados de referencia de las empresas que tengan relación con la capacitación que se está licitando. Este subfactor se evaluará de la siguiente manera: - 6 certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 100 puntos. - 5 certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 75 puntos. - 4 certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 50 puntos. - 3 certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 25 puntos. - 2 certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 10 puntos. - 1 certificado de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 5 puntos.
--	--

	- El oferente no acredita certificados de referencia de las empresas o instituciones en donde los profesores/relatores consignados impartieron instrucción. 0 puntos. Los puntajes del subfactor A. y B. serán multiplicadas por 30% y 70% respectivamente y luego los resultados se sumarán, para este valor final multiplicarlo por 25% obteniendo así, el valor ponderado del ítem “Formación y Experiencia Profesores / Relatores”.
II. Horas de instrucción adicionales 20%	La presente capacitación tendrá una duración base de 70 horas cronológicas. A estas horas base, el oferente podrá ofertar las siguientes horas adicionales: - 5 horas adicionales ofertadas: 100 puntos. - 4 horas adicionales ofertadas: 75 puntos. - 3 horas adicionales ofertadas: 50 puntos. - 2 horas adicionales ofertadas: 25 puntos. - 1 hora adicional ofertada: 5 puntos. Las horas adicionales se evaluarán de acuerdo a lo señalado por el oferente en el Anexo N°3 “Oferta económica y horas de instrucción adicionales”. Los oferentes solo podrán ofertar un máximo de cinco (5) horas adicionales. Estas horas adicionales se distribuirán en los aspectos teóricos y/o prácticos de acuerdo a lo que se determine conjuntamente con el Inspector Técnico del contrato durante la etapa de ejecución contractual. El puntaje se multiplicará por 20% obteniendo así el valor ponderado del ítem “Horas de instrucción adicionales”.
III. Oferta Económica 30%	El criterio para poner puntaje a la oferta económica se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula: $\frac{\text{Puntaje= Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$ Esta fórmula opera tomando el precio mínimo de entre todas las ofertas recibidas y aceptadas, dividido por el monto de la oferta del oferente evaluado, multiplicado por 100. Otorgando el mayor puntaje a la oferta económica menor y así sucesivamente a las demás ofertas. El medio de verificación será el denominado Anexo N° 3 “Oferta Económica y horas de Instrucción”. Los oferentes deberán llenarlo – en caso de que corresponda- con impuestos incluidos, debiendo considerar todos los insumos necesarios para prestar íntegramente los servicios contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas. El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

	Si el servicio estuviera exento del pago de impuestos esto se deberá indicar expresamente en el anexo N°3. El puntaje se multiplicará por 30% obteniendo así el valor ponderado del ítem “Oferta Económica”.
IV. Experiencia del oferente 15%	Individualización y descripción de los contratos que ha ejecutado el oferente durante los 3 últimos años o estén en ejecución, a contar de la fecha de apertura de las ofertas, iguales o similares a la capacitación que se pretende contratar mediante la presente licitación, individualizando a la empresa a quién prestó el servicio, especificando si se trata de una institución pública (señalando ID) o privada, debiendo en este punto informar nombre y teléfono de contacto de la institución o particular a quien se prestó el servicio. <u>Debidamente acreditados según lo establecido en el numeral 4 del punto 5.3.1 de las presentes bases</u>, lo que se calificará de la siguiente forma: • Si el oferente presenta cinco (5) o más* contratos acreditados de la forma indicada, obtendrá puntaje 100. • Si el oferente presenta cuatro (4) contratos acreditados de la forma indicada, obtendrá puntaje 80. • Si el oferente presenta tres (3) contratos acreditados de la forma indicada, obtendrá puntaje 60. • Si el oferente presenta dos (2) contratos acreditados de la forma indicada, obtendrá puntaje 40. • Si el oferente presenta un (1) contrato acreditado de la forma indicada, obtendrá puntaje 20. El oferente que no presente ningún contrato o no los acredite en la forma debida obtendrá puntaje cero en este criterio. Cabe mencionar que solo se revisarán y validarán hasta 5 experiencias, en el caso que un oferente exceda ese número solo se tomarán en consideración las primeras 5 experiencias válidas en el Anexo N°2. El medio de verificación será el Anexo N°2 “Experiencia del Oferente” y los documentos solicitados en el numeral 4 del punto 5.3.1 de las presentes Bases. El puntaje se multiplicará por 15% obteniendo así el valor ponderado del ítem “Experiencia del Oferente”.
V. Programa de integridad conocido por su personal. 5%	De acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del punto 5.3.1 de las presentes bases administrativas, este criterio de evaluación se calificará de la siguiente forma: • El oferente cuenta con Programa de Integridad conocido por su personal, debidamente acreditado con certificación ISO 37301 y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o reglamento/ manual del programa de cumplimiento: Puntaje 100. Para obtener el puntaje 100, deberá acreditar la difusión del Programa de Integridad al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

	• El oferente que NO cuenta con Programa de Integridad conocido por su personal, debidamente acreditado de la forma indicada en el numeral 9 del punto 5.3.1 de las presentes Bases: Puntaje 0 El puntaje se multiplicará por 5% obteniendo así el valor ponderado del ítem “Programa de integridad conocido por su personal”.	
VI. Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo. 5%	Se calificará de la siguiente forma:	
	CATEGORÍAS	PUNTAJE
	A. Proporciona la totalidad de los antecedentes Administrativos dentro del plazo para ofertar.	A. 100
	B. Habiendo sido requerido, presenta antecedentes fuera del plazo de recepción de ofertas pero dentro del plazo señalado en la letra b) del punto 7 de las presentes bases o se le solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas son subsanadas.	B. 50
	C. Habiendo sido requerido, no presenta documentos omitidos o presenta documentos parcialmente, o se le solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas no son subsanadas, o son subsanadas de manera parcial y no en su totalidad.	C. 1
	El puntaje se multiplicará por 5% obteniendo así el valor ponderado del ítem “Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo”.	

La Comisión Evaluadora propondrá como ganadora de la licitación a la oferta que obtenga la calificación final más alta, resultante de la suma de los puntajes de cada oferta en todos los criterios listados.

La oferta seleccionada será validada por la Comisión Evaluadora a fin de determinar si existen errores en el resultado de los cálculos efectuados.

Si la oferta seleccionada no presenta errores, se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita en el párrafo anterior corregirá el resultado.

A su vez, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas, prevalecerá el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas.

MECANISMOS DE DESEMPATE

Una vez aplicada la pauta de evaluación y si resultaren dos o más oferentes igualados con el mismo puntaje, los mecanismos de desempate que se utilizarán serán los siguientes:

- 1º Se adjudicará al Oferente que presente mayor puntaje en criterio Oferta Económica.
- 2º De mantenerse el empate, se adjudicará al Oferente que presente mayor puntaje en el criterio Formación y Experiencia Profesores / Relatores.
- 3º Si aun así se mantiene el empate, considerando los criterios anteriores, se adjudicará al Oferente que presente mayor puntaje en el criterio experiencia del oferente.
- 4º Habiéndose aplicado todos los criterios indicados precedentemente y si con todo persistiese el empate entre los oferentes, la licitación se adjudicará a aquel que haya subido primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien adjudicará la licitación por resolución fundada al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 8.3 de las presentes Bases, **dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas.**

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico, en el caso del proponente adjudicado.

Si adjudicada la propuesta el oferente que haya resultado favorecido no cumple lo dispuesto en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la licitación al oferente que le seguía, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una propuesta privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

10. MECANISMO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas al portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con las respuestas a la consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de las consultas a través del portal www.mercadopublico.cl.

11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la suscripción del contrato, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la Resolución Exenta de adjudicación, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Será requisito para suscribir el respectivo contrato encontrarse válidamente inscrito y habilitado en el registro de Proveedores del Estado en el portal www.mercadopublico.cl. En caso que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato dentro de plazo se dejará sin efecto la adjudicación y se podrá readjudicar al segundo oferente de acuerdo al acta de evaluación o acudir al procedimiento de trato directo o a una nueva licitación privada, todo mediante resolución exenta fundada.

Si el oferente adjudicado es una unión temporal de proveedores todos sus integrantes deberán encontrarse válidamente inscritos y habilitados en el registro de proveedores del Estado del portal www.mercadopublico.cl.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886 una vez suscrito el contrato se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y se remitirá la orden de compra la que deberá ser aceptada por el contratista a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas de enviada. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

11.1 Requisitos para Contratar

Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el oferente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el punto 11.2 y 11.3, según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl, para los efectos de proceder a la escrituración del contrato.

En caso que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulan reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (02) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se aumentará también en dos días hábiles el plazo para el perfeccionamiento del contrato.

11.2 Documentos para Personas Jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

Los documentos que se indican a continuación deberán entregarse en el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Parque Metropolitano de Santiago, en el plazo indicado en el punto anterior.

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. (esta declaración podrá incorporarse en una cláusula del contrato que se suscribirá).

11.3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Extendido por la Dirección del Trabajo.

El adjudicatario deberá acompañar un certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento que registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, todos los integrantes deberán acompañar el certificado señalado en el presente punto.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiéndose llamar a una nueva licitación a la que esta empresa no podrá participar

12. DURACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del completa del curso de capacitación deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, **dentro de los cuales se tendrán que realizar las capacitaciones teóricas y prácticas con los respectivos exámenes en las diferentes Direcciones como SAG y OS-11, contemplándose las 70 horas cronológicas base de duración de la capacitación como las horas adicionales que el contratista haya eventualmente ofertado.** Para efecto de contabilización del plazo ofertado se entenderá como inicio del plazo contractual (día número 1) la fecha de aceptación de la orden de compra, una vez suscrito el contrato

13. ESTADOS DE PAGO Y FACTURACIÓN

Los servicios contratados se pagarán en **un (1) estado de pago, equivalente al 100% del monto contratado,** una vez que se haya ejecutado la capacitación y exista recepción conforme del servicio por parte del Parque Metropolitano de Santiago.

Cada estado de pago será cursado por la Inspección técnica designada por el Servicio, siendo firmado o autorizado electrónicamente por el Inspector del contrato, el contratista y la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Parque Metropolitano de Santiago.

Una vez verificada la ejecución total del servicio, el contratista deberá presentar al inspector técnico del contrato la siguiente documentación:

- Recepción conforme del servicio otorgada por el Inspector Técnico del Contrato.
- Informe que dé cuenta de la capacitación efectuada, considerando los módulos realizados.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo, respecto del contratista, en caso que correspondiese.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado en estos puntos, el Servicio no dará curso ni aprobación a ningún Estado de Pago.

La retención del Estado de Pago se efectuará hasta que se proporcione la documentación requerida, lo anterior no dará derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

En el caso de detectarse algún error en la documentación acompañada o la falta de algún antecedente, la Inspección del Contrato informará al contratista por comunicación escrita. Durante el plazo que se fije para dar cumplimiento a estas exigencias no se cursará el pago, sin que esta circunstancia dé derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes o indemnizaciones.

La inspección del contrato una vez recibidos todos los documentos señalados anteriormente tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para aprobar el estado de pago, pedir que se adjunten antecedentes faltantes o para rechazarlo.

La no autorización del Estado de Pago se mantendrá hasta que se proporcione la documentación requerida; lo anterior no dará derecho en caso alguno al contratista para reclamar reajustes de ningún tipo.

Lo señalado en este párrafo, no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado por el contratista adjudicado, en cualquier momento, acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al contratista corresponda respecto de sus trabajadores. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a solicitar cuando lo estime pertinente y si corresponde, copia de los contratos de los trabajadores, liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores, comprobantes de pago efectivo de las remuneraciones tales como depósitos, transferencias bancarias, comprobantes de pagos de remuneraciones, copias de finiquitos, libros de asistencia, etc.

En el evento que el contratista registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiéndose llamar a una nueva Licitación a la que éste contratista no podrá participar.

FACTURACIÓN O BOLETA

Para emitir facturas electrónicas o boletas electrónicas, el contratista deberá tener el estado de pago aprobado por la inspección del contrato según lo estipulado en el numeral anterior. El inspector del contrato junto con aprobar el estado de pago le dará una “Orden de Emisión de Factura” mediante la cual dará fe que se encuentran todos los documentos exigidos en el contrato para dar lugar al pago y que se ha cumplido con el estado de avance que da derecho al pago.

El contratista que cuente con la “Orden de Emisión de factura” emitirá su factura electrónica, debiendo consignar como destinatario en el portal del SII el correo electrónico de la Inspección del contrato, que se le informará oportunamente. También debe emitir el archivo.xml de estas facturas y enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y al correo electrónico de la Inspección del Contrato.

Una vez recepcionada la factura electrónica respectiva la inspección de contrato deberá consignar en el documento su visto bueno y de la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o sus respectivos subrogantes, para remitirlas a pago con los demás antecedentes.

PLAZO PARA RECLAMAR EL CONTENIDO DE LA FACTURA O BOLETA DE HONORARIOS RESPECTIVA.

Sin perjuicio de lo indicado en los números anteriores, el Parque Metropolitano de Santiago respecto de las facturas o Boletas de Honorarios emitidas electrónicamente por el contratista, podrá reclamarlas dentro de 8 días desde la recepción por el SII a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el SII en su sitio web o a través del webservice dispuesto por ellos para estos efectos.

Respecto de las facturas o Boletas de honorarios en papel tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la factura la Oficina de Partes del Servicio (si se tratara de una factura o boleta no electrónica) para reclamar de su contenido mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983.

PAGO DE FACTURAS

Las facturas que no hayan sido rechazadas en la forma prevista con anterioridad, se pagarán dentro de los 30 días siguientes desde su recepción mediante transferencia electrónica y para ello, el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes del banco, tipo y número de cuenta a nombre del cual deba efectuarse la transferencia y un correo electrónico del contratista para informar la transferencia electrónica. En caso de cambio de número de cuenta corriente y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano

de Santiago tal cambio, sin que sea necesario un acto administrativo para oficializar el cambio; bastará la comunicación escrita de la Inspección del contrato al Departamento de Finanzas.

OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de que el adjudicatario sea unión temporal de proveedores el pago se emitirá al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura salvo que en el instrumento público de la unión temporal de proveedores disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta.

14. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la presente licitación la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, nombrará al Inspector del Contrato, quien será el que relacione al Parque Metropolitano de Santiago con el contratista, correspondiéndole:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- d) Dictar instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para cursar estado de pago, en especial dar el V°B° para el pago de la factura respectiva en conformidad al punto 13 de las presentes Bases.

La Inspección del Contrato es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas. Entre otras funciones deberá, formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución de los servicios.

El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección Técnica del Contrato.

15. TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato finalizará por el vencimiento del plazo, de conformidad con lo establecido en el punto 12 de las presentes bases administrativas.

15.1. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, lo que producirá sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que así lo disponga, y puesta en conocimiento del contratista, por cualquier de las siguientes causales:

La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, las siguientes:

- 1.- No ejecutar los servicios contratados durante dos días seguidos.
- 2.- No responder los requerimientos efectuados por la Inspección Técnica en el plazo de dos días.
- 3.- Atraso en más de cinco días en el plazo para la total ejecución de la capacitación.
- 4.- Incumplimiento reiterado en la calidad y características del servicio (*)

Se entenderá por incumplimiento reiterado, cuando se produzcan dos (2) o más incumplimientos dentro del periodo de una semana.

- a. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, El Parque Metropolitano de Santiago sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- e. En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de proveedores, será causal de término anticipado: I) cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta; II) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; III) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; IV) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- f. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.
- g. En el caso que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- h. Cuando al contratista se le hayan aplicado multas por un monto superior a un 20% del monto total del contrato.
- i. Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe del Inspector Técnico. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista o sus dependientes. También se considerará como infracción grave si el contratista que, en la etapa de evaluación, obtuvo puntaje por contar con un programa de integridad conocido por su personal, lo incumple.

PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- a. El Inspector del Contrato notificará al contratista el Oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente o de recibido el correo electrónico en la casilla respectiva.
- b. El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la

existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

- c. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte de la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago
- d. Si se han presentado descargos oportunamente, la autoridad pertinente del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.
- e. El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba podrá modificarse por **mutuo acuerdo entre los contratantes**. En tal caso la modificación contractual no podrá alterar los elementos esenciales del contrato. Se entenderá que se alteran los elementos esenciales del contrato cuando:

- (i) Se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato;
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.
En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido.

17. INFRACCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa en U.F. según indica la tabla de causales indicada más abajo. El valor de la U.F corresponderá al día del acto administrativo que aplique la multa.

El Inspector del Contrato procederá una vez detectado el incumplimiento a dejar constancia de la causal de multa, y su criterio de aplicación se expresa en el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF.
Atraso en el plazo de ejecución total de la capacitación . En el caso de que el atraso sea superior a cinco días, además de la aplicación de la multa respectiva, se dispondrá el término anticipado en virtud de la causal establecida en el numeral 3 del punto 15.1 de las bases administrativas.	Por cada día de atraso	5 UF.
No ejecutar los servicios contratados en la oportunidad establecida.	Por cada día	10 UF

En el caso de que no se ejecuten los servicios contratados durante dos días seguidos, además de la aplicación de la multa respectiva, se dispondrá el término anticipado en virtud de la causal establecida en el numeral 1 del punto 15.1 de las bases administrativas.		
Incumplimiento en la calidad y características de los servicios solicitados.	Por cada oportunidad	5 UF.
En caso de que el contratista no entregue la información que se le requiera o la entregue con datos incompletos, incorrectos o falsos.	Por cada oportunidad	15 UF.
Incumplimiento por parte del contratista de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Contrato.	Por cada oportunidad	5 UF.
Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y/o especificaciones técnicas que rigen la presente licitación privada	Por cada oportunidad	5 UF.
Emitir facturas sin contar previamente con la orden de factura del Inspector del contrato que da cuenta que se cumplen los requisitos para dar lugar al estado de pago.	Por cada oportunidad	5 UF.

La Inspección del Contrato determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio, quien, a su vez, por medio de un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa que corresponde aplicar para los mismos y montos informados por la Inspección Técnica del Contrato. Este oficio ordinario podrá ser notificado personalmente, por carta certificada o por correo electrónico. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo comunicará al contratista por oficio remitido por carta certificada, personalmente o por correo electrónico. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una resolución exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista. Esta resolución se notificará por carta certificada, por correo electrónico o personalmente al contratista, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo y/o los recursos son rechazados total o parcialmente, la multa aplicada será descontada del estado de pago objeto de la presente contratación. El valor de la UF corresponderá al día del acto administrativo que aplique la multa.

Las notificaciones realizadas personalmente se entenderán practicadas el mismo día de la entrega del oficio ordinario o resolución exenta, según corresponda. A su turno, las notificaciones realizadas por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Finalmente, las notificaciones realizadas por correo electrónico se efectuarán a la casilla de correo electrónico indicada por el contratista en el Anexo N°1 (o en la casilla de correo electrónico que informe posteriormente a la Inspección del Contrato) y se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil a la fecha de envío del correo electrónico.

El monto de las multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato. En caso de que así ocurra se aplicará la causal de término anticipado respectiva.

Finalmente, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que se hayan devengado durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

18. DISPOSICIONES VARIAS

18.1 En caso de discrepancias o imprecisión en los antecedentes de la Licitación, se interpretará siempre en el **sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios, conforme a las reglas de la técnica.**

18.2 Será responsabilidad y cargo del contratista, la reparación de cualquier daño y perjuicio que se cause a terceros o a los servicios públicos existentes en el sector, con motivo de la ejecución del contrato.

18.3 Para todos los efectos legales, que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento del contrato, se fija como domicilio de las partes, la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

18.4 Los oferentes deberán contemplar en el estudio de su oferta, cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos que se entregan y que sea necesaria e indispensable para el cumplimiento del contrato.

18.5 El contratista deberá procurar el cuidado y resguardo debido del equipamiento de su propiedad, necesario para servir el contrato, en cuanto a su conservación y estado de funcionamiento, estando obligado a la reposición cuando éste falla. Parque Metropolitano de Santiago no se hará responsable por pérdidas, hurtos o robos de materiales, instrumentos y/o herramientas.

18.6 El contratista deberá informar al Inspector/a del Contrato la o las placas patentes de los vehículos que ingresarán al Servicio para la coordinación respectiva con el Encargado de Seguridad. Los vehículos del oferente deben contar con seguros contra terceros con cobertura de 100%.

18.7 El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y normas complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. En este mismo sentido, le corresponde al contratista la identificación y aplicación estricta de todas las disposiciones normativas, de cualquier rango, relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.

18.8 Se deja expresa constancia que el servicio requerido, no da en caso alguno origen a una relación laboral entre el Parque Metropolitano de Santiago y el prestador del mismo, no existe relación de subordinación ni dependencia en los términos establecidos en el Código del Trabajo ni tampoco una relación estatutaria regulada en el Estatuto Administrativo.

18.9 Confidencialidad

El contratista deberá mantener absoluta **reserva y confidencialidad** de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del servicio contratado, asimismo no podrá difundir antecedentes del proyecto que está diseñando sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 36 meses después de ejecutar el contrato.

18.10 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

El oferente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe funciones en este contrato y se obliga exhibir si se lo requiere la inspección técnica del contrato copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes de pago de obligaciones previsionales, copia libro asistencia, contrato de trabajo y en general toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de ver que impone la ley de subcontratación a la empresa principal.

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación privada, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

18.11 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

En circunstancias calificadas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones de entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito.

18.12 Seguridad de la información

El proveedor, si corresponde, deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean efectivas para efectos de evitar que la información del Parque Metropolitano de Santiago sea conocida por terceros no autorizados. Lo anterior se extiende, además, a las comunicaciones electrónicas de dicha información entre el proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago. En tal caso, el contratista deberá emplear las medidas seguridad que sean necesarias y adecuadas para que estas comunicaciones no sean interceptadas. Para lo anterior, seguirá los estándares de seguridad establecidos en el Decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones, o aquella norma que lo reemplace.

18.13 Protección de datos personales

El contratista se compromete a observar lo establecido en la Ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada (o el texto que la modifique y reemplace) y demás legislación chilena aplicable respecto de la protección de datos personales. En particular, deberá destruir o eliminar los datos de carácter personal o cualquier soporte o documento en que éstos se incorporen a la finalización del presente contrato o por requerimiento expreso y por escrito del Parque Metropolitano de Santiago. Las obligaciones derivadas de la presente estipulación se mantendrán por un periodo de 12 meses, una vez terminado el contrato y se extinguirán en el momento en que los datos de carácter personal hayan sido completamente borrados o eliminados del equipo de almacenamiento de datos o de algún modo, destruidos o convertidos en inaccesibles. El contratista se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará en conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2025

ID-607-42-CO25

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798 Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

Las presentes Especificaciones Técnicas describen el servicio de particular especificidad y complejidad de la capacitación a contratar, dado que el personal al cual está dirigido, deberá **instruirse tanto de forma teórica como práctica en el uso y porte de armas de caza mayor y /o control de fauna dañina**, hacer uso de estas en caso de existir un escape de animal que pueda poner en riesgo la integridad de las personas dentro de las dependencias del Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, por lo cual la empresa oferente debe entregar un servicio especializado y contar con todos los permisos ante la ley para otorgar este servicio y acompañar en el proceso de certificación ante las diferentes autoridades Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Carabineros de Chile (OS-11) y Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) al personal para su posterior certificación.

I. INSTRUCCIÓN MANEJO EN SEGURIDAD

Instrucción y gestión de exámenes y permisos para 7 funcionarios nuevos (entrenamiento) y renovación de 8 licencias de funcionarios antiguos (reentrenamiento) para el uso, mantención y práctica de armas de caza mayor Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) destinados a control de fauna dañina Carabineros de Chile (OS-11), que permita cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente “conforme a la Resolución Exenta DGMN. DECAE. SA. N° 9000/393, de fecha 03 de diciembre de 2015 y el Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas ”, DECRETO N° 83 del Ministerio de Defensa que “*APRUEBA REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES*”, Ley N° 19.473 que SUSTITUYE TEXTO DE LA LEY N° 4.601, SOBRE CAZA, Y ARTICULO 609 DEL CODIGO CIVIL y el DECRETO N° 5 del Ministerio de agricultura que “*APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA*”.

*Que, en esta oportunidad se deberá **revalidar la certificación a ocho funcionarios**, los cuales realizaron el curso y se encontraban autorizados para el porte y uso de armas de fuego, cuyos permisos de OS-11 de Carabineros de Chile y de Permiso de Caza Mayor del SAG, están caducados.*

Que, además de los ocho **funcionarios** que cuentan con certificación vencida se instruirán y sacarán permisos para siete **funcionarios adicionales**, por tanto, **los servicios requeridos serán para un total de quince funcionarios.**

Respecto de las revalidaciones se requiere un reentrenamiento de tiradores autónomos, acorde con el plan integral de seguridad del Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, siendo importante para utilizar armas de fuego en contención animal, ante un escape de animales clasificados en cuanto a su peligrosidad en: animales de clave negra (los de más alta peligrosidad) y de clave roja (los de alta peligrosidad). Ante este evento de emergencia suscitado por el escape de un animal, el personal debe cumplir con toda la reglamentación legal.

El servicio licitado comprende la capacitación, reentrenamiento y acreditación para 8 funcionarios con sus licencias vencidas y la capacitación, entrenamiento y acreditación para 7 funcionarios adicionales.

El servicio para los siete funcionarios nuevos debe incluir al menos los siguientes aspectos:

1. Gestionar administrativamente ante la autoridad pertinentes Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) destinados a control de fauna dañina Carabineros de Chile (OS-11) la certificación y autorización para obtener permisos para el uso y porte de armas para caza mayor de los funcionarios del servicio que realizan la instrucción.
2. Proporcionar la actualización de los conocimientos de normativas legales; normas constitucionales y perfeccionamiento y entrenamiento en seguridad necesarios para los funcionarios y que sean pertinentes con las pruebas o exámenes que apliquen los organismos que otorgan las autorizaciones.
3. Gestionar y financiar la evaluación psiquiátrica y psicológica que se exige conforme a la Resolución Exenta DGMN. DECAE. SA. N° 9000/393, de fecha 03 de diciembre de 2015 y conforme Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas , quedando habilitados para el personal para hacer uso y porte de armas de fuego ante emergencias o defensa de control de fauna dañina, en el Parque Metropolitano de Santiago.
4. Instruir a los funcionarios de la división Zoológico en cuanto a Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento complementario, contenido en Decreto Supremo 83 del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Instruir a los funcionarios en Control y Seguridad de Fauna Dañina autorizado por OS-11 conforme a la Certificación de la Dirección de Seguridad Privada de Carabineros de Chile.
6. Instruir a los funcionarios respecto de: armas largas y cortas, de acuerdo con la Constitución Política de la República; Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas ,Ley N° 3.607 de Seguridad Privada. Con ello dejar habilitado al personal asignado ante la supervisión del SAG, aplicación de la Ley N° 19.473 y competencia de la Autoridad Fiscalizadora de OS-11 de Carabineros de Chile.
7. Realizar Práctica en polígono mediante armas largas y cortas, según Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Reglamento complementario.
8. Instruir a los funcionarios en cuanto a reglamento y normas básicas de seguridad según Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas , seguridad en práctica de polígono de forma individual y grupal. Mantención, arme, desarme y manipulación. Clase de teoría y práctica de Posiciones y diferentes tipos de soporte o apoyo.
9. Instruir a los funcionarios en técnicas y nociones en movimiento para un correcto desplazamiento en diferentes direcciones y posicionamiento, según Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Reglamento complementario.
10. Instruir a los funcionarios en la N° 19.473 del Servicio Agrícola y Ganadero para permiso de caza mayor.
11. Entregar a los funcionarios un servicio de cafetería (té, jugos, galletas y/o sándwich) para cada jornada de instrucción.

TEMARIO: Para lo anterior, la instrucción deberá incluir un temario con al menos lo siguientes temas y cargas de horas pedagógicas:

- **5 horas pedagógicas teórico-prácticas según** Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento complementario, el uso, la mantención y práctica impartido en el centro de estudios del contratista.
- **10 horas pedagógicas teórico-prácticas** para rendir examen en OS- 11 de Carabineros de Chile en la hora y fecha dispuestas por estas autoridades. La instrucción debe incluir costos de rendición examen en OS- 11 de Carabineros. Impartido en el centro de estudios del contratista.
- **5 horas pedagógicas teóricas según Ley N° 19.473** del Servicio Agrícola y Ganadero para rendir examen anual, en la hora y fecha dispuestas por estas autoridades. Impartido en el centro de estudios del contratista. La instrucción debe incluir costos rendición examen según Ley N° 19.473, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- **Tres días completos (fechas por convenir con la empresa adjudicada) teórico-prácticos en polígono con arma corta y larga con 7 horas pedagógicas**, impartido en el polígono de tiro del contratista. Según Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento complementario, en terreno con insumos tanto para el uso de armas y funcionarios para esta necesidad.

II. El servicio para los ocho funcionarios con licencias vencidas que requieren INSTRUCCIÓN DE TIPO REENTRENAMIENTO EN MANEJO DE SEGURIDAD

Reentrenamiento de 8 personas en el uso, mantención y práctica según Ley N° 20.813. Esto exige contar con examen del reglamento según ley N° 19.473 del Servicio Agrícola y Ganadero; reglamentación de la tenencia y transporte dictado por el Departamento OS-11 de Carabineros de Chile y la Dirección General de Movilización Nacional.

Para lo anterior, la instrucción deberá incluir al menos lo siguiente:

- **5 horas pedagógicas teórico-prácticas según** Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento complementario, el uso, la mantención y práctica de armas, debiendo impartir todos los conocimientos necesarios sobre conservación y manejo del arma que desea inscribir, ajustándose a lo menos, a los contenidos establecidos en la Cartilla de Preparación para Examen Teórico para certificar los conocimientos de inscripción de armas. Impartido en el centro de estudios del contratista.
- **5 horas pedagógicas teóricas según Ley N°19.473** del Servicio Agrícola y Ganadero para rendir examen anual, en la hora y fecha dispuestas por estas autoridades. La instrucción debe incluir costos rendición examen según Ley N° 19.473, del Servicio Agrícola y Ganadero. Impartido en el centro de estudios del contratista.
- **Tres días completos teórico-prácticos** en polígono con arma corta y larga, **(7 horas diarias)** según Decreto Supremo N° 400 de fecha 06 de diciembre de 1977, del Ministerio de Defensa que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento complementario, en terreno con insumos tanto para el uso de armas y funcionarios para esta necesidad. Impartido en el polígono de tiro del contratista.

El curso tendrá una duración base de 70 horas cronológicas. A esta duración base se le sumarán las horas adicionales de instrucción que el contratista haya ofertado en el Anexo N°3 “Oferta económica y horas de instrucción adicionales”.

Respecto a la duración del curso este deberá tener una duración **mínima de 30 horas incluidas las actividades prácticas para los ocho funcionarios con licencias vencidas que requieran instrucción de tipo reentrenamiento en manejo de armas de seguridad y de 40 horas para los 7 nuevos**

funcionarios que deben acreditarse por primera vez ante las instituciones correspondientes. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) destinados a control de fauna dañina y Carabineros de Chile (OS-11).

El servicio contratado además de la instrucción incluye realizar todas las gestiones administrativas pertinentes ante la autoridad pertinente para que los funcionarios obtengan las autorizaciones respectivas, esto incluye el financiamiento de los exámenes psiquiátricos o psicológicos exigidos, el pago de derechos, formularios etc.

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798
Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

ANEXO N° 1

FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

- 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
- 2. RUT. : _____
- 3. DOMICILIO COMERCIAL : _____
- 4. DIRECCIÓN POSTAL : _____
- 5. CORREO ELECTRÓNICO : _____
- 6. N° DE TELÉFONO : _____
- 7. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____
- 8. RUT REPRESENTANTE LEGAL : _____
- 9. NOMBRE CONTACTO : _____
- 10. CARGO CONTACTO : _____
- 11. TELÉFONO CONTACTO : _____
- 12. CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : _____

EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS SE DEBERÁN IDENTIFICAR EN ESTE ANEXO:
NOMBRES DE LOS DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES.

FIRMA OFERENTE

SANTIAGO, _____.

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798
Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA
DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

ANEXO N° 2

FORMULARIO EXPERIENCIA DEL OFERENTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OFERENTE:

R.U.T. OFERENTE : _____

Identificación del Mandante: Institución, entidad o empresa (Nombre, RUT, Domicilio laboral o comercial).	Descripción clara del servicio o labores prestadas: Breve detalle del contrato informado en el que conste la ejecución de servicios similares al que se está licitando. (Señalar ID de Mercado Público en caso de que corresponda)	Lugar específico en donde se prestó el servicio que se está indicando como experiencia	Fecha de Inicio y Término del servicio o labores realizadas (mes y año)	Datos de contacto del mandante, cliente o entidad para verificar antecedentes (email, teléfono, página web, dirección).

Firma del Oferente o Representante Legal : _____

Nombre o Razón Social del Oferente : _____

Nombre y cargo del signatario (si corresponde) : _____

NOTA: Para acreditar las experiencias consignadas en el Anexo N°2 los oferentes deberán acompañar alguno de los documentos que se indican en el numeral 4 del punto 5.3.1 de las presentes bases administrativas.

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2025
ID-607-42-CO25

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798
Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA
DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA Y HORAS DE INSTRUCCIÓN ADICIONALES

Oferente	
Horas de Instrucción adicionales ofertadas	
Valor total de la instrucción y las gestiones administrativas para la certificación de los funcionarios (Impuestos incluidos y si está exento del pago de impuestos declararlo expresamente anotando la frase exento de impuestos)	

El curso tendrá una duración base de 70 horas cronológicas. A esta duración base se le sumarán las horas adicionales de instrucción que el oferente haya ofertado en el presente anexo.

Firma del representante legal : _____

Nombre y cargo del signatario : _____

Nombre de la empresa : _____

SANTIAGO, _____.-

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798
Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA
DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

ANEXO N° 4

PERFIL PROFESOR / RELATOR

1. DATOS PERSONALES

Rut Postulante	:	
Apellidos postulante	:	
Teléfono y/o casilla electrónica	:	

2. TÍTULO(S) OBTENIDO(S)

Título obtenido	:	
Institución	:	
Ciudad - País	:	
Fecha de titulación	:	

Título obtenido	:	
Institución	:	
Ciudad - País	:	
Fecha de titulación	:	

3. CURSOS DE INSTRUCCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CURSADOS

N°	Nombre curso	Organismo	Fecha	Nº horas	Lugar
1					
2					
3					
4					
5					
6					

4. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre del cargo				
Organismo/Empresa				
Período	Desde		Hasta	
Principales funciones:				

1.	
2.	
3.	

Nombre del cargo				
Organismo/Empresa				
Período	Desde		Hasta	
Principales funciones:				
1.				
2.				
3.				

5. CURSOS DE INSTRUCCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDAS POR EL RELATOR

Nº	Nombre curso	Organismo	Fechas	Nº horas
1				
2				
3				

Firma Relator

SANTIAGO, _____.

“SERVICIO DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS GESTIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LEY N° 17.798
Y LEY N° 19.473 PARA FUNCIONARIOS DE LA
DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET”

ANEXO N° 5

TEMARIO DEL CURSO

Contenido	Modalidad (Teórico, Práctico)	Horas Módulo	Relator

Firma del representante legal : _____

Nombre y cargo del signatario: _____

Nombre de la empresa : _____

SANTIAGO, _____.

- 3° El gasto que irroge la presente Resolución Exenta se imputará al Subtítulo 22, del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025.
- 4° **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios y/o funcionarias, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se autoriza, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación privada, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	PROFESIONAL/ DIVISION	CALIDAD (SUPLENTE O TITULAR)
Carlos Castro Vasquez	Profesional Div. Zoológico	Titular
Alejandra Muñoz Aguilar	Profesional Div. Zoológico	Titular
Verónica Valdebenito Valdebenito	Funcionario Depto. Gestión y Desarrollo de las Personas	Titular
Ignacio Collín Vidal	Profesional Div. Zoológico	Suplente
Silvia Bueno San Martín	Profesional Div. Zoológico	Suplente
Isaías Saavedra Becerra	Funcionario Depto. Gestión y Desarrollo de las Personas	Suplente

- 5° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CLAUDIA ANDREA ROJAS MORAGA
JEFA (S) DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

VVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN ZOOLOGICO
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
- UNIDAD DE CONTABILIDAD
- UNIDAD DE PRESUPUESTO
- UNIDAD DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- UNIDAD DE ADQUISICIONES
- OFICINA DE PARTES